

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE MONTALBÁN

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 274, de fecha 30 de noviembre de 2011, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento, sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, de Ordenanza reguladora de la tasa para la utilización de las instalaciones deportivas de La Puebla de Montalbán. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose introducido modificaciones, se entiende aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación íntegra.

En consecuencia se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto íntegro del referido Reglamento, a los efectos de si entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7 de 1985.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por la utilización de las instalaciones deportivas» que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988, en su nueva redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

Artículo 4. Horario.

El calendario y horario disponible de utilización de las instalaciones deportivas municipales estarán a disposición de los usuarios en el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa por hora será la siguiente:

Pista Padel completa 6,00 euros, con luz artificial 12,00 euros.

Pista Tenis completa 5,00 euros, con luz artificial 10,00 euros.

Pista fútbol-sala 6,00 euros, con luz artificial 12,00 euros.

Pabellón deportivo 9,00 euros, con luz artificial 15,00 euros.

Para los no empadronados en el municipio, la cuota aumentará en un 50 por 100.

Artículo 6. Devengo.

La obligación del pago de la tasa nace en el momento de efectuar la reserva del espacio deportivo determinado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 7. Exenciones.**

Quedan exceptuados de abonar las tasas correspondientes, los grupos escolares de centros públicos que reserven espacios deportivos en horario lectivo, por mediación de su responsable, así como aquellos clubes deportivos municipales o competiciones organizadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Artículo 8. Bonificaciones.

En el caso de reserva de espacios deportivos, sobre la cuantía de la tasa se establece una reducción del 25 por 100 para aquellos usuarios menores de dieciséis años y para los mayores de sesenta y cinco años de edad.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal modifica la Ordenanza Fiscal Municipal número 17 de utilización de las instalaciones municipales deportivas, publicada con fecha 26 de diciembre de 1998 en el «Boletín Oficial» de la ñprovincia de Toledo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de Noviembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Puebla de Montalbán 9 de enero de 2012.- El Alcalde, Juan Carlos Camacho Aguado.

N.º I.-461